

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
373ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 264ª, ordinaria, presencial
Celebrada en miércoles 02 de julio de 2025, de 15:00 a 17:05 horas

SUMARIO

1.- Se continuó con la votación en particular del proyecto de reforma constitucional refundido, iniciado en mensaje y mociones, en primer trámite constitucional, que “Modifica el gobierno judicial y crea un Consejo de Nombramientos Judiciales”. Boletín N° 17193-07 (refundido con boletines 14192-07, 16852-07, 16979-07, 17115-07, 17144-07, 17150-07 y 12607-07). Urgencia suma.

2.- Se continuó con la tramitación, en segundo trámite constitucional, del proyecto refundido de “reforma constitucional que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral”. Boletines N°s 17.253-07, 16820-07, 17298-07 (S).

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión)**, Cristián Araya en reemplazo del señor Sánchez, Gustavo Benavente, Lorena Fries, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Raúl Leiva, Andrés Longton, Javiera Morales, Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Asiste, además, la diputada señor Yovana Ahumada y los diputados señores Félix González y José Miguel Castro.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaître (de modo telemático), y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

Para el primer proyecto de ley asisten como invitados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Jaime Gajardo, la señora Jefa de la División Jurídica, María Ester Torres, y los asesores señores Max Laulie y Francisco León, y la señora María Florencia Draper.

Asisten en calidad de oyentes, de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados el Vicepresidente, don Javier Mora Méndez y la señora asesora ejecutiva de Presidencia y Directorio Valentina Barba Silva; de ANEJUD el señor Nicolás Santibáñez, Presidente y la señora Karin Mendoza, asiste en forma telemática; de ANFUCAPJ, el señor Marco Peña Carrera.

Para el segundo proyecto asisten del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la señora Macarena Lobos Palacios, Ministra, y los expertos invitados: señor Sebastián Soto, Profesor de Derecho en la P. Universidad Católica de Chile e Investigador del Centro de Estudios Públicos, en forma telemática; la señora Claudia Heiss, Profesora Asociada, Facultad de Gobierno, Universidad de Chile, en forma telemática, el señor Javier Sajuria, Professor of Comparative Politics Deputy Dean for Education; y la señora Catalina Jesús Rollano Contreras y el señor Arnau Sarrà Toriszay, ambos de Idea País.

ACTAS

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El **señor Velásquez (abogado secretario)** da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público". Boletín: [16374-07](#)

Se tiene presente.

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público". BOLETÍN N° 12607-07 (refundido con boletines 14192-07, 16852-07, 16979-07, 17115-07, 17144-07, 17150-07 y 17193-07). (739-373). Boletín: [12607-07](#)

Se tiene presente.

3.- Se han recibido los siguientes reemplazos:

El Diputado Jaime Mulet Martínez reemplazará a la diputada Karol Cariola Oliva.

El Diputado Cristián Araya reemplazará al diputado Luis Fernando Sánchez.

Se tiene presente.

4.- Comunicación por la cual se informa del pareo de la diputada Pamela Jiles Moreno (Independiente) y la diputada (Renovación Nacional), Camila Flores Oporto, para la sesión de hoy.

Se tiene presente.

5.- Correo electrónico del señor Sebastián Soto, Profesor de Derecho en la P. Universidad Católica de Chile e Investigador del Centro de Estudios Públicos, por el cual confirma su asistencia en forma telemática, a la sesión del día de hoy.

Se tiene presente.

6.- Correo electrónico de Segpres, por el cual se confirma la asistencia de Sra. Macarena Lobos Palacios, Ministra.

Se tiene presente.

7.- Correo electrónico por el cual se excusa de no poder asistir a la sesión del día de hoy, al señor Ministro del Interior.

Se tiene presente.

8.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se confirma la asistencia de Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Jaime Gajardo. Asesores; Sr. Max Laulie, Sr. Francisco León, Jefa de la División Jurídica, señora María Ester Torres, y la abogada de la misma División, señora María Florencia Draper.

Se tiene presente.

9.- Correo electrónico de ANEJUD, por el cual se confirma la asistencia en calidad de oyentes de: Sr. Nicolás Santibáñez, Presidente. Asiste en forma presencial. Sra. Karin Mendoza, asiste en forma telemática.

Se tiene presente.

10.- Correo electrónico de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de Chile, por el cual se confirma la asistencia en forma presencial de: Sr. Vicepresidente, don Javier Mora Méndez. Sra. Asesora ejecutiva de Presidencia y Directorio Valentina Barba Silva.

Se tiene presente.

11.- Correo electrónico de la señora Claudia Heiss, Profesora Asociada, Facultad de Gobierno, Universidad de Chile, por el cual confirma su asistencia en forma telemática a la sesión del día de hoy.

Se tiene presente.

12.- Correo electrónico del Profesor Javier Sajuria, Professor of Comparative Politics Deputy Dean for Education, por el cual confirma su asistencia en forma telemática, a la sesión del día de hoy.

Se tiene presente.

13.- Correo electrónico por el cual se confirma la asistencia en forma presencial de la Sra. Catalina Jesús Rollano Contreras Investigadora de Ideas País. Sr. Arnau Sarrà Toriszay, investigador Ideas País.

Se tiene presente.

14.- Correo electrónico de ANFUCAPJ, por el cual se confirma la asistencia de: Sr. Marco Peña Carrera.

Se tiene presente.

15.- Correo electrónico del señor Jhonny Marquina, secretario administrativo de APROJUD, por el cual solicita autorización para el ingreso del periodista Sr. Mario Guzmán y de su persona, en calidad de oyentes a la sesión de la Comisión del día de hoy. Ambos acompañarán al Sr. Patricio Aguilar, Presidente Nacional de Aprajud, quien ha sido invitado a dicha instancia por el Diputado Sr. Raúl Leiva.

Así se acuerda.

ACUERDOS

- 1.- Acceder a la solicitud del señor Jhonny Marquina, punto 15 de la cuenta.
- 2.- Suspender la sesión un breve instante para acudir a la ceremonia de juramento y reconocimiento de funcionarias y funcionarios de la Cámara de

Diputados puesto que el Abogado Secretario de la Comisión, señor Patricio Velásquez, recibe un reconocimiento por 30 años de servicio.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N° 17.193-07 (refundido con boletines 14.192-07, 16.852-07, 16.979-07, 17.115-07, 17.144-07, 17.150-07 y 12.607-07).

Corresponde continuar la votación en particular del proyecto de reforma constitucional refundido, iniciado en mensaje y mociones, en primer trámite constitucional, que **“Modifica el gobierno judicial y crea un Consejo de Nombramientos Judiciales”**, con urgencia calificada de “Suma”.

Antecedentes: [Comparado con indicaciones](#). [Actas anteriores](#): sesiones 191, 208, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 227, todas de 2024, y 239, 241, 244, 251, 253, 256 y 261, todas de 2025.

Corresponde continuar la votación con los artículos transitorios del proyecto de ley.

Se deja constancia del pareo de las diputadas señoras Camila Flores y Pamela Jiles para la presente sesión.

Proyecto de ley

Disposiciones Transitorias

“Artículo primero.- *La presente reforma constitucional entrará en vigencia en la forma que a continuación se indica:*

a) Las modificaciones a los artículos 32 N°12, 57 N°11, () 78 y 80 inciso final y el nuevo artículo 76 bis, relativas a las normas que introducen modificaciones a la forma de nombramiento de ministros, jueces, fiscales judiciales y demás miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial y que crean el Consejo de Nombramientos Judiciales y le otorgan atribuciones, entrarán en vigencia conjuntamente con la entrada en vigencia de las leyes orgánicas constitucionales que deben dictarse en virtud del inciso octavo del artículo 76 bis y del artículo 78.*

b) El nuevo artículo 76 ter, relativo al órgano encargado de la administración y gestión de los recursos de todos los tribunales de la Nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los tribunales electorales regionales y los otros tribunales que determine una ley

orgánica constitucional, entrarán en vigencia conjuntamente con la entrada en vigencia de la ley orgánica constitucional que debe dictarse en virtud del inciso final del artículo 76 ter.

c) El nuevo inciso segundo que se agrega al artículo 76 entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial.

d) Las modificaciones realizadas al artículo 80 bis, sobre las atribuciones de la Fiscalía Judicial, entrarán en vigencia desde la fecha de publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial, con las siguientes excepciones:

i. Respecto de los funcionarios del Escalafón Secundario y del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial, comenzará a regir una vez transcurridos dos años desde dicha publicación, y

ii. Respecto de los jueces y funcionarios de tribunales que no integran el Poder Judicial, comenzará a regir transcurridos cinco años desde la citada publicación.

e) Las demás modificaciones que introduce esta reforma constitucional entrarán en vigencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”.

Indicaciones

71.- Del Ejecutivo, al artículo primero transitorio para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en su literal a), entre la expresión “57 N°11,” y el guarismo “78” que le sigue, la expresión “76,”.

b) Suprímese su literal c), readecuándose el orden correlativo de los literales siguientes.

c) Modifícase su literal d), que ha pasado a ser c), en el siguiente sentido:

i) Reemplázase, en su encabezado, la frase “Las modificaciones realizadas al artículo 80 bis, sobre las atribuciones de la Fiscalía Judicial” por la frase “Las modificaciones realizadas al numeral 13 del artículo 32 y los nuevos artículos 80 bis y 80 ter, sobre las atribuciones de la Fiscalía Judicial y el Tribunal de Conducta Judicial”.

ii) Suprímese, en su ordinal i), la expresión “y del Escalafón del Personal de Empleados”.

iii) Suprímese, en su ordinal ii), la expresión “y funcionarios”.

- **Nueva indicación del diputado Alessandri**, al artículo primero transitorio, para reemplazar su **literal d)**, que ha pasado a ser **c)**, por el siguiente:

c) Las modificaciones realizadas al numeral 13 del artículo 32 y los nuevos artículos 80 bis y 80 ter, sobre las atribuciones de la Fiscalía Judicial y el Tribunal de Conducta Judicial, entrarán en vigencia en conjunto con la entrada en vigencia de la ley orgánica constitucional que debe dictarse en virtud del inciso final del artículo 80 bis, con las siguientes excepciones:

i. Desde la fecha de publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial, los fiscales judiciales no podrán ejercer funciones jurisdiccionales.

ii. Desde la fecha de publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial, los fiscales judiciales tendrán competencia para emitir dictámenes sobre asuntos vinculados a conflictos de interés e infracciones a la probidad, los que tendrán carácter vinculante para los miembros del Poder Judicial.

Mientras no entre en vigencia la ley orgánica señalada en el inciso final del artículo 80 bis, la fiscalía judicial deberá acusar ante el órgano competente conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial.”

72.- De los diputados Alessandri y Benavente al artículo primero transitorio para sustituir en su inciso 1, literal b), la frase “todos los tribunales de la Nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los tribunales electorales regionales y los otros tribunales que determine una ley orgánica constitucional,” por “todos los tribunales de la Nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los tribunales electorales regionales,”.

73.- De los diputados Alessandri y Benavente para sustituir el literal c) por el siguiente:

“c) El nuevo inciso segundo que se agrega al artículo 76 entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial. En el plazo de seis meses desde la publicación de esta reforma en el Diario Oficial, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley orgánica constitucional que cree ministros suplentes, que serán los únicos que podrán integrar las salas de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones a falta de sus titulares. Dicha ley determinará sus funciones y atribuciones, y la forma en que serán designados por el Consejo de

Nombramientos Judiciales. Durarán cinco años en el cargo. Quienes asuman estas labores deberán ser funcionarios de dedicación exclusiva del Poder Judicial, exceptuándose los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter en la enseñanza superior, media y especial.”.

El **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, expresó su acuerdo con la necesidad de fijar un plazo para evitar que el asunto quede indefinidamente pendiente. Señaló que al menos debiera iniciarse la tramitación de una ley orgánica en la materia. En ese sentido, propuso que en el artículo segundo del proyecto —donde se regulan las leyes orgánicas y los plazos para su dictación— se incorpore también la correspondiente al artículo 80, estableciendo un plazo de un año para la presentación de dicha ley orgánica.

Sometidas a votación el artículo primero transitorio (encabezado y letras a), b) y c) con las **letras a) y b) de la indicación 71**, fueron **aprobadas** por unanimidad. (4-0-0).

Votan a favor los(as) señores(as) diputados(as) Jorge Alessandri (Presidente); Lorena Fries; Javiera Morales, y Cristián Araya en reemplazo de Luis Sánchez.

Sometida a votación la letra d), que ha pasado a ser c), del artículo primero transitorio **con la nueva indicación del diputado Alessandri**, para reemplazar el antes mencionado literal fue aprobada por unanimidad. (5-0-0).

Votan a favor los(as) señores(as) diputados(as) Jorge Alessandri (Presidente); Lorena Fries; Raúl Leiva; Javiera Morales, y Cristián Araya en reemplazo de Luis Sánchez.

En consecuencia, se tienen por rechazadas por incompatibles con lo aprobado las indicaciones 71 letra C), 72 y 73.

Proyecto de ley

Disposiciones transitorias

“Artículo segundo.- En el plazo de un año contado desde la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial, el Presidente de la República

enviará al Congreso Nacional los proyectos de leyes orgánicas referidas en los incisos octavo y final del artículo 76 bis y en el inciso final del artículo 78.”

Indicaciones

- **Del diputado Alessandri** al artículo segundo transitorio, para reemplazar la frase “y en el inciso final del artículo 78” por la oración “, en el inciso final del artículo 78 y en el final del artículo 80 bis”.

- **De la diputada señora Jiles y de los diputados señores Alessandri, Ilabaca y Soto, don Leonardo**, al artículo segundo transitorio para sustituir la frase “un año contado” por “seis meses contados”.

El **diputado señor Ilabaca** manifestó su desacuerdo con establecer plazos tan extensos para la dictación de reglamentos y leyes orgánicas, subrayando la urgencia de implementar la normativa con celeridad. Consideró que el plazo de un año propuesto para enviar las dos leyes orgánicas es excesivo y pidió al Ministerio de Justicia evaluar la posibilidad de reducirlo a seis meses. Argumentó que, considerando los tiempos legislativos del Congreso, que pueden tomar dos o tres años más, un plazo largo podría postergar la implementación efectiva de la ley hasta el término de todo un periodo parlamentario, generando dificultades prácticas.

El **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos** expresó su total acuerdo con la necesidad de implementar esta reforma constitucional lo antes posible. Señaló que es fundamental incorporar el artículo 80 bis, ya que regula los tribunales de conducta que fueron añadidos posteriormente al proyecto original. Dado que estos tribunales no estaban considerados desde un inicio, es necesario establecer un plazo para que puedan comenzar a funcionar conforme a la ley orgánica que debe dictarse.

En respuesta a la preocupación planteada por el diputado Ilabaca, el Ministro explicó que tanto el Consejo de Nombramientos como el Consejo de Administración del Poder Judicial tienen mecanismos transitorios que les permitirán empezar a operar antes de que se dicte la ley orgánica definitiva. Es decir, el nuevo sistema podrá funcionar provisoriamente mientras se tramita dicha ley.

Si bien reafirmó que se trata de leyes orgánicas muy relevantes —más aún con la inclusión de los tribunales de conducta— y que por eso originalmente se proponía un plazo de un año, reconoció que, atendiendo a las inquietudes expresadas, existe disposición para reducir ese plazo a seis meses.

Al respecto, el **diputado señor Leonardo Soto** cuestionó la utilidad de fijar en la Constitución un plazo de un año para presentar la ley orgánica, señalando que no hay sanción efectiva por su incumplimiento y que podría incluso impedir una presentación anticipada. Advirtió que esta demora retrasaría la aplicación de normas clave como la creación de los tribunales de conducta. Recordó ejemplos históricos de normas constitucionales que nunca se implementaron, y llamó a buscar una fórmula más eficaz y con plazos más breves para asegurar la puesta en marcha real de la reforma.

El **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, respondió señalando que la legislación no debe pensarse en función de un gobierno específico, sino con visión de futuro, ya que las leyes trascienden los períodos gubernamentales. Explicó que preparar una ley orgánica es un proceso complejo que requiere coordinación con organismos como la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Dirección de Presupuestos, además de un diseño técnico riguroso. Por eso, consideró necesario contar con un plazo razonable para hacerlo bien.

Rechazó la comparación del diputado Soto con la Constitución de 1925, argumentando que esa norma no fijaba plazos, a diferencia de las reformas más recientes, en las que sí se han establecido y cumplido plazos. Citó como ejemplo la Ley de Garantías de la Niñez y la reforma sobre la Fiscalía Supraterritorial.

Finalmente, reafirmó que, aunque el trabajo para la ley orgánica puede iniciarse antes, no estará completamente definido hasta que se apruebe la reforma constitucional. Por ello, defendió el plazo de un año propuesto originalmente, aunque manifestó disposición a reducirlo a seis meses, pero advirtió que un plazo menor pondría en dificultades al gobierno que deba implementarlo.

Por su parte, el **diputado señor Benavente** expresó que le parece razonable que los detalles del funcionamiento del nuevo sistema, como la composición de los tribunales, se regulen mediante una ley orgánica y no en la Constitución. Señaló que, de lo contrario, se correría el riesgo de llenar la Constitución de normas excesivamente detalladas, lo que le haría perder su sentido fundamental.

En cuanto al plazo para dictar la ley orgánica, se mostró de acuerdo con la propuesta de reducirlo a seis meses, considerando que si se presenta la indicación correspondiente, esta podría abordarse dentro de la actual legislatura, siempre que la ley se apruebe oportunamente.

Sometido a votación el **artículo segundo transitorio con las dos indicaciones presentadas**, fue **aprobado** por mayoría de votos (7-2-0).

Votan a favor los(as) señores(as) diputados(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Lieva; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

Votan en contra los(as) señores(as) diputados(as) Andrés Longton y Cristián Araya en reemplazo de Luis Sánchez.

Justificación del voto

El **diputado señor Longton** cuestionó la práctica de establecer plazos en las leyes, argumentando que estos son acuerdos de carácter político y, como tales, deberían plasmarse en protocolos de acuerdo entre actores políticos, no en normas legales. Señaló que incluir plazos en la ley compromete a futuros gobiernos y conlleva el riesgo de que no se cumplan, transformándose en letra muerta. A su juicio, este tipo de disposiciones son más bien aspiracionales y, por lo general, no se concretan. Por eso, consideró inadecuado que se incluyan en leyes de la República y anunció su voto en contra.

La **diputada señora Javiera Morales** defendió fijar un plazo legal para la presentación de la ley orgánica, argumentando que es una práctica legislativa común y necesaria para asegurar que la reforma al sistema de nombramientos se concrete. Señaló que, como se requiere iniciativa exclusiva del Ejecutivo por implicar gasto público, es fundamental establecer un plazo que obligue al gobierno a actuar. Añadió que el incumplimiento de esta obligación puede constituir una causal de acusación constitucional. Por ello, votó a favor.

El **diputado señor Cristián Araya** cuestionó la utilidad de fijar plazos en la ley, calificándolos como simples declaraciones de buenas intenciones sin efectos reales. Sugirió que algunos podrían estar pensando en usarlos para una futura acusación constitucional, pero expresó dudas sobre esa intención. Por considerar que esto debilita el ordenamiento jurídico, anunció su voto en contra.

El **diputado señor Leonardo Soto** votó a favor de la indicación que reduce a seis meses el plazo para presentar la ley orgánica que crea los tribunales de conducta. Señaló que estos tribunales son esenciales para fortalecer la probidad en el Poder Judicial y establecer un sistema disciplinario efectivo, ya que actualmente quienes juzgan las faltas son los mismos superiores con los que los jueces han compartido carrera. Destacó que el propio Poder Judicial ha propuesto

la creación de un órgano externo para estas funciones, y valoró el respaldo de la presidencia a la indicación, apoyándola con entusiasmo.

Proyecto de ley

Disposiciones transitorias

“Artículo tercero.- El primer Consejo de Nombramientos Judiciales deberá constituirse en el plazo de noventa días contados desde la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial.

En la composición inicial del Consejo, los consejeros de las letras a), b) y c) del artículo 76 bis serán designados por sorteo realizado por la Academia Judicial, a partir de listas confeccionadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial. Estos consejeros no podrán ejercer funciones judiciales mientras desempeñen este cargo y se reintegrarán a sus funciones una vez cumplido su periodo.

Asimismo, el Presidente de la República, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial y sin sujetarse a lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, deberá designar al consejero de la letra e) del artículo 76 bis. El consejero restante será designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, según dispone la letra d) del artículo 76 bis.

Los integrantes del primer Consejo de Nombramientos Judiciales desarrollarán sus funciones hasta que se designe la vacante correspondiente, en la forma y en el plazo que determine la ley. Para estos efectos, las personas que formen parte del Poder Judicial al momento de ser designadas consejeras gozarán, durante el tiempo en que sirvieren en esta función, de igual remuneración que en su cargo de jueces.

El Presidente de la República, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial y sin sujetarse a lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882, deberá nombrar al primer secretario técnico del Consejo de Nombramientos Judiciales para efectos de lo regulado en el artículo transitorio anterior. Éste asumirá su cargo de inmediato y desarrollará sus funciones hasta que se efectúe el proceso de selección pertinente.”.

Indicaciones

74.- De los diputados Alessandri y Benavente al artículo tercero transitorio para sustituir su inciso segundo por uno del siguiente tenor:

“En la composición inicial del Consejo, el consejero de la letra c) del artículo 76 bis será designado por sorteo realizado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a partir de una lista confeccionada en conformidad al artículo 76 bis dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial. Este consejero no podrá ejercer funciones judiciales mientras desempeñe este cargo y se reintegrarán a sus funciones una vez cumplido su periodo.”.

75.- De los diputados Alessandri y Benavente solicitud de votación separada del inciso tercero del artículo tercero transitorio.

- **Nueva indicación del diputado Alessandri** para reemplazar el inciso tercero del artículo tercero transitorio, por el siguiente:

“Asimismo, tanto la Cámara de Diputados como el Senado, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional en el Diario Oficial, deberán designar a los consejeros de las letras e) y f) del artículo 76 bis, respectivamente, sin sujetarse a lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica. El consejero restante será designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, según dispone la letra d) del artículo 76 bis.”.

El **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, explicó que el artículo tercero transitorio regula la forma en que funcionará el Consejo de Nombramiento mientras se aprueba la ley orgánica que establecerá el mecanismo definitivo para la designación y nombramiento de los distintos tipos de consejeros. Señaló que, durante este período transitorio, en el caso de los jueces, su elección se realizará por sorteo, el cual será efectuado por la Academia Judicial. Además, indicó que en la propuesta presentada por el Presidente se incorpora el procedimiento para los integrantes añadidos por la reforma constitucional en las letras E y F del artículo 76, haciendo la salvedad de que esta es una regulación provisoria que deberá ser adecuadamente desarrollada en la ley orgánica respectiva. También explicó que, aunque la norma permanente exige un procedimiento de concurso ante la Alta Dirección Pública, dicha exigencia queda exceptuada en este contexto transitorio. Finalmente, señaló que se regula la forma en que será nombrado el consejero que representa al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, según lo establecido en la letra D del artículo 76 del articulado permanente.

A continuación, el **diputado señor Longton** expresó que no quedó conforme con la manera en que se estructuró el Consejo de Nombramiento, particularmente porque considera que la Cámara de Diputados no debiera

participar en el nombramiento de jueces. Argumentó que esto contribuye a una politización del proceso, justamente lo que se pretende evitar, y que esta facultad históricamente ha estado radicada en el Senado. En su opinión, existe un evidente desequilibrio que podría afectar la independencia del Poder Judicial. Señaló que esta norma va en la misma línea de aquello que él critica, ya que establece un plazo para que la Cámara de Diputados proceda con el nombramiento de jueces, según lo que fue aprobado. Por coherencia con su postura crítica respecto de cómo quedó conformado el Consejo de Nombramiento, anunció que no aprobaría esta modificación.

Sometido a votación el **artículo tercero transitorio, con la indicación 74 y la indicación nueva del diputado Alessandri**, fue **aprobado** por mayoría de votos (4-2-0).

Votan a favor los(as) señores(as) diputados(as) Jorge Alessandri (Presidente); Lorena Fries; Marcos Ilabaca y, Raúl Lieva;

Votan en contra los(as) señores(as) diputados(as) Andrés Longton y Cristián Araya en reemplazo de Luis Sánchez.

Boletines N°s 17.253-07, 16820-07, 17298-07 (S).

En segundo lugar, corresponde continuar con la tramitación, en segundo trámite constitucional, del proyecto refundido de “reforma constitucional que **Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral**”.

[Actas anteriores](#): 259 de 16 de junio y 261 de 18 de junio, ambas 2025.

1.- Señor Sebastián Soto, Profesor de Derecho en la P. Universidad Católica de Chile e Investigador del Centro de Estudios Públicos.

El señor Soto agradeció la invitación a exponer ante la comisión y planteó tres razones fundamentales por las que, a su juicio, la reforma constitucional en discusión debe ser aprobada.

En primer lugar, sostuvo que en Chile los cambios al sistema político han sido históricamente precisos y graduales, no parte de una agenda de transformación global. Mencionó reformas significativas como las de 1943, 1970 y 2005, destacando que estas han modificado aspectos específicos del sistema

político sin alterar su estructura de forma integral. Argumentó que esta gradualidad es un enfoque más realista y sostenible, y que este proyecto se enmarca en esa lógica. Además, señaló que la aprobación de este proyecto no es incompatible con seguir discutiendo otras iniciativas, como la presentada recientemente por el Gobierno en el Senado, sino que ambas son complementarias.

En segundo lugar, identificó dos enfermedades del sistema político: la fragmentación partidaria y el llamado “discolaje”. Sobre la fragmentación, indicó que esta ha aumentado los costos de negociación, debilitado la gobernabilidad y generado una sensación de caos político sin mejorar la representatividad. Sostuvo que el umbral electoral propuesto en el proyecto es un remedio eficaz para este problema, no solo por su eficacia comprobada en el derecho comparado, sino también por su diseño razonable y transitorio, que evita excluir a partidos con representación legislativa. Defendió el umbral como una regla legítima en democracias modernas, que incentiva la formación de partidos más grandes y con mecanismos internos de resolución de conflictos. Afirmó que sus efectos negativos serían acotados y que, con el tiempo, el sistema político se adaptaría a esta nueva regla.

Luego, abordó el problema del “discolaje”, es decir, la proliferación de parlamentarios independientes que, según estudios recientes del Centro de Estudios Públicos, tienden a votar de forma más dispersa y contribuyen menos al orden legislativo. Consideró que esto ha erosionado la gobernabilidad y ha incentivado una política más individualista que colectiva. Por ello, defendió medidas como la pérdida del escaño en ciertos casos de abandono del partido o bancada, y el fortalecimiento de las bancadas parlamentarias como mecanismos razonables para enfrentar este fenómeno. Reconoció que estas medidas no resolverán por completo el problema, pero sí contribuirán a canalizar mejor los conflictos internos y a fortalecer el trabajo legislativo colectivo.

Finalmente, agradeció el tiempo concedido y anunció que haría llegar por escrito algunas observaciones de técnica legislativa, reiterando su convicción de que el proyecto merece ser aprobado.

A continuación, la **diputada señora Yovana Ahumada** cuestionó la afirmación de Sebastián Soto sobre la falta de gobernabilidad causada por la fragmentación parlamentaria. Le pidió un ejemplo concreto, señalando que en el actual gobierno se han aprobado varias leyes con apoyo de la oposición, lo que, a su juicio, demuestra que sí ha habido gobernabilidad en la práctica.

El **profesor Sebastián Soto** respondió a la diputada Ahumada señalando que la gobernabilidad no debe medirse únicamente por la cantidad de leyes aprobadas, aunque reconoció que ese puede ser un buen indicador. Explicó que la gobernabilidad debe evaluarse en el largo plazo y considerando diversos factores, tanto cuantitativos como cualitativos, como la eficacia institucional, la confianza en las instituciones y el funcionamiento general del Congreso. Aclaró que no estaba afirmando que actualmente exista un problema de gobernabilidad mayor que en el pasado, sino que, con el tiempo, se puede observar un deterioro progresivo. En ese sentido, defendió que las medidas contenidas en el proyecto pueden contribuir positivamente a enfrentar ese desgaste.

2.- La señora Catalina Rollano y el señor Arnau Sarrá, ambos investigadores de IdeaPaís.

El **señor Sarrá** señaló, en primer lugar, que esta reforma constitucional surge en un contexto político complejo, marcado por dos procesos constitucionales fallidos y un panorama legislativo difícil, caracterizado por un déficit de gobernabilidad, fragmentación parlamentaria y debilitamiento de los partidos como canales efectivos de representación. En ese contexto, destacó que esta reforma tiene como mérito su realismo político y técnico, ya que no pretende rediseñar completamente el sistema político, sino introducir medidas concretas, autoejecutables y con respaldo transversal.

Subrayó que esta reforma es necesaria y oportuna porque establece condiciones mínimas de estabilidad institucional que permitirán, en el futuro, discutir reformas más profundas. En relación con el umbral electoral del 5% o el requisito de 8 escaños, explicó que no debe verse como una barrera excluyente, sino como una condición mínima de respaldo ciudadano para participar en la deliberación legislativa nacional. Destacó que esto permite ordenar el sistema sin cerrarlo, incentivando alianzas estables y estructuras colectivas, lo que fortalece la responsabilidad democrática.

Reconoció que el umbral no es una herramienta perfecta y que su eficacia depende de otros factores del sistema electoral, como la magnitud distrital, pero consideró que establece un estándar institucional razonable. Valoró también la progresividad de la norma, que parte con un umbral del 4% en la próxima elección, permitiendo a los partidos adaptarse, reorganizarse y buscar alianzas sin ser excluidos abruptamente del debate legislativo. Esto, afirmó, permite reconducir la fragmentación de forma ordenada, manteniendo una representación adecuada y más programática.

Finalmente, se refirió a la norma sobre la pérdida del escaño para parlamentarios que renuncien al partido o comité que respaldó su candidatura. Defendió esta medida como clave para fortalecer el vínculo entre representación política y responsabilidad programática. Aclaró que no prohíbe la disidencia ni la existencia de parlamentarios independientes, pero busca evitar el caudillismo y la fuga oportunista, promoviendo que los desacuerdos se procesen dentro de los partidos. Consideró que esta medida combate el transfuguismo, que ha dañado la legitimidad del Congreso, y refuerza el papel de los partidos como pilares de la democracia representativa. En síntesis, defendió que la reforma promueve una Cámara menos fragmentada, más coherente y políticamente más responsable.

Complementando lo anterior, la **señora Rollano** abordó los efectos proyectados del nuevo diseño institucional propuesto por la reforma, enfocándose en su impacto sobre el sistema político. Señaló que el umbral electoral genera un incentivo claro a la consolidación de partidos, lo que contribuye a reducir la proliferación de fuerzas políticas con baja representatividad y disminuye la atomización del sistema. A su vez, esto genera una competencia más directa entre partidos consolidados, elevando la exigencia programática.

Respaldó sus afirmaciones con datos del estudio de Loreto Cox, académica de la Pontificia Universidad Católica, quien ha mostrado que en sistemas con voto obligatorio y alta cantidad de candidatos por distrito, como en Chile tras el cambio a distritos más grandes, aumenta significativamente la proporción de votos blancos y nulos. Por ejemplo, al pasar de 10 a 50 candidatos en una papeleta en distritos de hasta 8 escaños, se genera confusión y desafección electoral. En ese sentido, destacó que reducir el número de opciones podría facilitar la comprensión ciudadana del sistema político, aumentar la confianza y disminuir el desencanto con la política.

También sostuvo que la reforma podría reconfigurar los incentivos hacia alianzas más estables, al exigir mayor coordinación entre fuerzas afines para superar las nuevas exigencias electorales, lo que podría fortalecer las coaliciones y la estabilidad política.

En cuanto a futuras reformas, identificó dos aspectos clave a revisar. El primero es el efecto del arrastre electoral, ya que, si bien el umbral reduce la entrada de partidos con bajo respaldo, no resuelve el problema de candidatos con alta votación personal que arrastran a otros con escaso respaldo, lo que puede debilitar la legitimidad de la representación. Propuso, en ese sentido, ajustar el método de cálculo (como el método D'Hondt) o establecer umbrales personales mínimos para que un candidato pueda resultar electo por arrastre.

El segundo aspecto es la magnitud de los distritos. Explicó que actualmente los distritos de 3 a 8 escaños favorecen la dispersión partidaria, especialmente en los más grandes. Como alternativa, planteó avanzar hacia distritos con una magnitud máxima de entre 2 a 5 escaños, como proponen algunos académicos, e incluso considerar distritos uninominales, lo que permitiría mantener la representación proporcional y, al mismo tiempo, reducir la fragmentación. Señaló que hoy existe un problema de sobrerrepresentación, en el que candidatos son electos con porcentajes muy bajos de votos.

Finalmente, enfatizó que todas estas discusiones deben abordarse con una visión sistémica del régimen político, considerando en conjunto el umbral, la magnitud distrital, la fórmula electoral y el tamaño del Congreso. Según indicó, el objetivo debe ser construir instituciones que sean representativas, pero también funcionales, capaces de facilitar la deliberación democrática, garantizar la responsabilidad política y asegurar la estabilidad gubernamental.

El **diputado señor Félix González** planteó una crítica a la relación que se establece entre la fragmentación del sistema político y el umbral de electividad propuesto en la reforma. Expresó que no entiende por qué se asocia directamente la fragmentación con la necesidad de establecer un umbral, cuando esa fragmentación muchas veces se origina dentro de los propios partidos consolidados. Como ejemplo, mencionó el caso de la UDI, desde donde surgieron primero el Partido Republicano y luego, a partir de éste, el Partido Nacional Libertario. Señaló que este tipo de divisiones ocurre en todos los sectores y no debería atribuirse exclusivamente a partidos pequeños o emergentes.

Cuestionó además el efecto concreto que tendría el umbral de 5%, afirmando que si esa regla hubiera estado vigente en las elecciones de 2021, él no habría podido acceder al Congreso, a pesar de haber obtenido la segunda mayoría entre más de 50 candidaturas, porque su partido alcanzó solo un 4,86% de los votos. Por ello, se preguntó por qué debería verse afectado por problemas de fragmentación que no se originan en su partido, y manifestó su impresión de que en el debate se están confundiendo causas con efectos que en realidad no están directamente relacionados.

En respuesta, el **señor Sarrá** reconoció que la observación es válida, efectivamente, hay elementos de la fragmentación política que están fuera del alcance de este proyecto de reforma. Explicó que esa problemática específica, como la creación de partidos por parlamentarios que renuncian a sus

colectividades, está siendo abordada por otro proyecto complementario impulsado por el Gobierno.

No obstante, señaló que esta reforma también apunta a mitigar esa fragmentación desde otra dimensión. Al incluir la norma de pérdida del escaño por renuncia, se busca impedir que quienes abandonan el partido con el que fueron electos usen su plataforma parlamentaria para promover nuevas colectividades. Es decir, si un parlamentario quiere fundar un nuevo partido, deberá hacerlo desde fuera del Congreso, sin beneficiarse del cargo obtenido gracias al partido original que lo impulsó como candidato.

Subrayó que el umbral electoral no debe analizarse como un mecanismo aislado, sino como parte de un conjunto normativo que actúa de manera complementaria. Defendió la mantención de la norma sobre la pérdida del escaño, ya que cumple una función moderadora frente a la fragmentación del sistema político. También explicó que existen múltiples formas de configurar umbrales (porcentaje, nivel nacional o distrital), pero que cualquier modelo afectará a algún actor político. En ese sentido, destacó que el diseño de la reforma se mueve entre dos objetivos clave: la representación y la gobernabilidad. En este caso, reconoció que se está optando por privilegiar la gobernabilidad, debido al aumento de los costos de transacción política entre parlamentarios.

Concluyó señalando que, aunque la aprobación de leyes no ha disminuido en términos cuantitativos —e incluso algunos indicadores muestran aumentos—, el problema no está solo en el volumen de normas aprobadas, sino en la calidad del debate legislativo y en la dificultad del Ejecutivo para avanzar en agendas prioritarias, lo que refleja una afectación concreta a la gobernabilidad.

Por su parte, la **diputada señora Ahumada** cuestionó directamente una afirmación del señor Sarrá, quien había señalado que la reforma prioriza la gobernabilidad por sobre la representatividad. Consideró que esa afirmación es completamente antidemocrática. Además, criticó que en la presentación no se abordara un aspecto que, a su juicio, es clave: qué ocurre con los partidos que no cumplen con las normas legales y no son fiscalizados adecuadamente por el SERVEL. Señaló que, mientras se propone castigar a los parlamentarios que renuncian a sus partidos —con la pérdida del escaño—, no se plantea ninguna consecuencia para aquellos partidos que incumplen sus funciones legales, no son probos o no cumplen con su rol como organizaciones políticas. Acusó una asimetría en el enfoque del proyecto, donde se sanciona a una parte (los parlamentarios), pero no se considera con igual severidad la responsabilidad de los partidos ni la falta de fiscalización efectiva por parte del SERVEL.

Luego, la **diputada señora Frías** expresó su preocupación respecto a un artículo de la reforma que establece que los votos obtenidos por candidatos que no alcanzan el umbral serán redistribuidos proporcionalmente entre las listas o pactos. Señaló que esta medida no solo afecta la representación, sino que también tiene implicancias económicas, ya que esos votos se traducen en financiamiento público para los partidos, y se preguntó quién recibirá esos recursos. En su opinión, esta disposición termina beneficiando a los partidos grandes, lo que calificó como una especie de “mipyme política” que favorece a esas colectividades en desmedro de las más pequeñas. Consideró que esta norma no debería formar parte del proyecto y solicitó la opinión de los expositores al respecto.

El **señor Sarrá** respondió a la diputada Ahumada señalando, a través del presidente de la comisión, que su preocupación sobre la fiscalización de partidos políticos y otras deficiencias institucionales es válida, pero que esos temas deben abordarse en proyectos paralelos, como la iniciativa que prepara el Ejecutivo. Reconoció que esos aspectos —como el financiamiento de partidos y los efectos del voto obligatorio— deben estudiarse con mayor profundidad y tratarse en iniciativas específicas, distintas a esta reforma.

Destacó que uno de los méritos de este proyecto es precisamente su carácter acotado, lo que permite concentrarse en aquellos puntos donde existe mayor consenso, tanto político como académico, especialmente en un contexto de reglas ya vigentes y elecciones próximas. Sobre la situación de quienes renuncian a un partido y luego crean otro, reiteró que el proyecto establece una sanción clara: la pérdida del escaño, y subrayó que ese punto es relevante dentro de la reforma.

Agregó que ya existen normas legales vigentes, como la Ley de Partidos Políticos, que exige a los partidos cumplir ciertos requisitos, entre ellos un umbral del 5%, y que estas regulaciones no requieren necesariamente estar en la Constitución. Remarcó que esta reforma es de carácter constitucional, y que por lo mismo no aborda todos los aspectos operativos o reglamentarios que sí corresponden a leyes orgánicas. Finalmente, destacó como una ventaja que este proyecto sea autoejecutable, es decir, que no requiere una ley posterior para entrar en vigencia, lo que considera especialmente relevante considerando la cercanía de futuras elecciones.

3.- Señor Javier Sajuria, Professor of Comparative Politics Deputy Dean for Education.

El **señor Sajuria** intervino en la comisión para exponer su análisis sobre el proyecto de reforma, en representación tanto personal como del trabajo desarrollado por Espacio Público. Comenzó agradeciendo la invitación y felicitando al secretario de la comisión por una reciente premiación. Señaló que su presentación abordaría puntos complementarios a los ya discutidos por sus colegas.

Planteó que el diagnóstico sobre los problemas del sistema político chileno es claro: una mayor cantidad de actores políticos incrementa los costos de coordinación, especialmente entre el Ejecutivo y el Congreso, afectando la gobernabilidad. No obstante, precisó que muchas veces se confunde el aumento de partidos con el aumento de actores políticos. A su juicio, el problema en Chile no es sólo la cantidad de partidos, sino su debilidad institucional, lo que provoca que el poder real resida en parlamentarios individuales más que en sus estructuras partidarias.

Al respecto, cuestionó la idea de que sea fácil formar partidos en Chile. Aunque puede parecerlo en el contexto nacional, en comparación internacional, Chile impone requisitos estrictos. Como ejemplo, mencionó que en el Reino Unido existen más de 390 partidos vigentes, compitiendo en distintos niveles de gobierno. También criticó el funcionamiento actual de los pactos electorales, que ya no responden a una coherencia ideológica ni programática, sino que actúan como vehículos meramente electorales.

Argumentó que la fragmentación no siempre genera efectos negativos y que no hay una relación causal directa con el deterioro democrático. Citó estudios recientes, como el de Valentín Mirinas, que demuestran que la fragmentación puede incluso fomentar la participación política femenina, y que los efectos negativos se observan más en la fragmentación del gobierno, no tanto en la del Congreso.

Criticó el diseño del sistema electoral chileno, al que calificó de “extraño” y poco transparente. Señaló que el hecho de que los ciudadanos voten por personas, pero los escaños se asignen a listas, confunde al electorado y debilita la legitimidad del sistema, porque el voto no se traduce claramente en representación.

Sobre el umbral del 5%, señaló que sí tendrá efecto en reducir el número de partidos, pero por secretaría, es decir, de manera forzada más que natural. También criticó que el proyecto transfiere los votos de candidatos que no alcanzan

el umbral a los compañeros de lista o pacto, lo que consideró aún más opaco y contrario a una representación clara. Además, advirtió que este umbral perjudicará a partidos con presencia regional significativa en zonas con menor población.

Como alternativas, propuso eliminar los pactos electorales, pues la fragmentación ocurre al pasar de pactos a partidos. Estimó que esta medida sería más eficaz que imponer un umbral. También sugirió cerrar las listas, de modo que se vote por listas y no por personas, fortaleciendo así la disciplina partidaria. Según él, esto evitaría que parlamentarios díscolos permanezcan en los partidos solo para no perder el escaño, mientras actúan de forma autónoma.

Concluyó señalando que, si no se aborda el problema de fondo —la personalización excesiva de la política chilena—, el umbral será apenas un parche que podría incluso profundizar los síntomas de una enfermedad estructural más compleja. Agradeció nuevamente la oportunidad de participar en el debate y se mostró disponible para responder preguntas.

Respecto de las listas cerradas, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, consultó si en ese sistema es el partido quien determina el orden en que ingresan los diputados.

El **señor Sajuria** respondió afirmativamente, explicando que en los países que utilizan listas cerradas, los partidos suelen definir el orden de los candidatos a través de mecanismos de democracia interna. Añadió que este sistema ha permitido implementar medidas como las "listas cebra", donde se alterna un hombre y una mujer, lo que contribuye a aumentar la participación femenina en política.

4.- Señora Claudia Heiss, Profesora Asociada, Facultad de Gobierno, Universidad de Chile.

La **señora Heiss** expresó que la valoración ciudadana que tienen hoy el Congreso y los partidos políticos hacen necesario buscar la forma de mejorar la calidad de la representación política, un elemento que es esencial para poder transmitir, a la espera de la toma de decisiones públicas, la diversidad de miradas y experiencias de vida que componen una sociedad compleja como la nuestra.

Destacó la importancia que el Congreso haga suya una necesaria discusión sobre el sistema político, el funcionamiento de los partidos, los incentivos a la cooperación, a la negociación y a la actuación política programática, elementos

que se orientan a mejorar la tarea de comunicación política a la que están llamados los distintos componentes del régimen de democracia representativa.

Agregó que la propuesta despachada por el Senado y que hoy comienza a estudiar esta comisión establece un umbral del 5% del padrón para poder integrar el Congreso, sanciona con pérdida del escaño a quienes renuncian al partido por el que fueron electos y facilita la fusión de partidos para alcanzar el umbral, más que una reforma al sistema político como se le ha llamado, se trata de una modificación puntual a la elección parlamentaria destinada, en lo principal, a reducir la fragmentación a través de dos mecanismos.

Primero, destruir a los partidos pequeños salvo que se fusionen con otros y, segundo, evitar la conformación de nuevos conglomerados después de la elección a través de la renuncia del partido.

Precisó que, como con varios académicos han señalado a través de la prensa, la literatura comparada sobre reformas electorales concuerda en que no es oportuno modificar las reglas justo antes de una elección, el clima electoral puede hacer más difícil para las legisladoras y legisladores evaluar adecuadamente lo que no funciona en el sistema y puede desdibujar las respuestas de largo plazo. También puede generar desconfianza en las candidaturas afectadas por el cambio de reglas y más importante aún, puede generar desconfianza en el electorado, por eso su primera observación es que esta necesaria discusión debiera orientarse a producir reformas sólo una vez terminado el actual ciclo electoral.

En segundo término, estimó que este proyecto de ley equivoca el diagnóstico respecto a la fragmentación política. Como se dijo anteriormente, es verdad que cuando hay muchos actores capaces de vetar un acuerdo se hace más difícil la negociación y por eso la ciencia política ha establecido, como un axioma, que los sistemas electorales deben buscar un equilibrio entre dos principios que están en tensión que son los de representatividad y gobernabilidad. Mientras más actores representan a la sociedad, más difícil será ponerlos de acuerdo, sin embargo la experiencia chilena con el sistema electoral binominal mostró que las falencias de la representatividad pueden también tener un efecto dañino para la gobernabilidad, y quienes son capaces de ponerse de acuerdo no son percibidos como representativos del conjunto de la sociedad, esos acuerdos no serán capaces de construir legitimidad democrática. Simplemente reducir el número de partidos en el Congreso no necesariamente mejorará la gobernabilidad si cada legislador o legisladora siente que sus votos le pertenecen, cuando la política es personalista en vez de programática y los partidos actúan como meros instrumentos de carreras políticas individuales, la negociación política sigue siendo

con cada parlamentario o parlamentario y por eso la gobernabilidad es más cuestión de disciplina de partidos y bancadas que del número total de partidos.

Ni el *discolaje* ni la fragmentación surgieron de la reforma electoral del 2015. La llamada ley *antidíscolos* que busca evitar la renuncia de último minuto a partidos a las elecciones como independientes es de octubre del 2011, cuatro años antes del reemplazo del sistema binominal por el proporcional. En 2013 había diez partidos políticos en la Cámara, entonces se formaron dos más, Amplitud y Evópoli, quedando el número en doce, aún con sistema binominal había doce partidos en la Cámara y diecisiete en el país. En la primera elección tras la reforma del 2017 el número subió a dieciséis, la politóloga Nerea Palma calculó que con el umbral del 5% en 2021 la Cámara hubiera estado compuesta por Renovación Nacional, la UDI, el Partido Republicano, el Partido de la Gente, el Partido Comunista y el Partido Socialista, y se habrían excluido por no alcanzar el umbral el PPD, la Democracia Cristiana y los partidos que entonces formaban el Frente Amplio.

Frente a lo anterior, planteó que vale la pena preguntarse si esta composición hubiera ayudado realmente a superar los problemas del sistema político, si hubiera concitado más apoyo ciudadano. En su opinión, esta propuesta pone demasiada fe en la reducción de la fragmentación, un elemento que los estudios electorales no consideran intrínsecamente dañino, como señaló su antecesor, mientras que desconoce otros problemas que sí son claramente perjudiciales.

Estimó que si el Congreso estuviera compuesto por muchos partidos disciplinados, programáticos, no estaríamos hoy discutiendo su reforma. La crisis de representación en Chile tiene más que ver con la representatividad del sistema político, es decir con la relación entre partidos y ciudadanía que con fallas en la capacidad de ponerse de acuerdo entre representantes en el Congreso.

Por su parte, sostuvo que la idea de que un umbral electoral legal es la solución a la fragmentación proviene de un diagnóstico errado, pues no es el sistema electoral el que genera la fragmentación en Chile sino un conjunto de variables, incluidos los pactos electorales. El estudio del Centro de Estudios Públicos "Umbrales electorales y fragmentación parlamentaria: mito y realidad", sugiere que una mejor alternativa para hacer frente a la fragmentación es eliminar los pactos electorales, lo que simplificaría el sistema electoral, contribuiría a la diferenciación y competencia programática entre partidos políticos y forzaría a los de menor tamaño a aliarse estratégicamente con el fin de superar el mayor umbral natural que resultaría en cada distrito.

Agregó que el informe del CEP señala que la fragmentación parlamentaria es un fenómeno multicausal que no se puede atribuir exclusivamente al sistema electoral proporcional, también muestra que la experiencia comparada que se usa para defender el umbral no es fácilmente extrapolable a nuestra realidad y, agrega, que establecer umbrales legales introduce una complejidad adicional a un sistema electoral ya sumamente complicado lo que podría impactar en la legitimidad del sistema electoral y la confianza ciudadana. Si el número de partidos con representación parlamentaria es excesivo, esto se debe en parte a que muchos de ellos existen hoy subsidiados electoralmente por sus aliados de pacto, pues los pactos electorales no solo alimentan la fragmentación, sino que hacen que la forma en que los votos de las personas se convierten en representación sea confusa, como ha señalado el informe de Espacio Público. En los engranajes del sistema político chileno, la conexión electoral se establece con candidaturas individuales pero la asignación de escaños se lleva a cabo de manera compleja, entre pactos partidos y candidaturas, dificultando el seguimiento del voto al escaño.

El mismo informe destaca que este sistema electoral no solo no promueve una participación política programática, donde las personas voten por ideas más que por figuras, sino que puede contribuir a elegir personas por las que una mayoría del electorado no hubiera votado, y nada de eso se aborda en este proyecto. Los sistemas proporcionales que eligen una gran cantidad de representantes, por ejemplo en un solo distrito nacional, sin duda contribuyen a la fragmentación, pero ese no es el caso de Chile donde los distritos más grandes, como ya se dijo, eligen ocho representantes. Esto genera un umbral natural que es todavía más exigente en los distritos que eligen tres o cuatro representantes. Si el sistema electoral no causa la fragmentación no es a través de su reforma donde se debe buscar reducirla.

En cuanto al *discolaje* que contribuye a la fragmentación, la pérdida del escaño por renuncia al partido parece insuficiente si una persona puede mantenerse formalmente en el partido pero votar sin considerar sus decisiones. Si los partidos no son capaces de generar disciplina interna, un mismo partido puede tener tantos actores de veto como representantes en el Congreso. Una forma de generar incentivos a la disciplina partidaria es cerrar las listas, como han sugerido varios análisis expertos, esto da al partido un poder real y reduce el personalismo de las candidaturas.

Finalmente, señaló que el proyecto habla de la desconfianza que hoy se evidencia de parte de los ciudadanos hacia la clase política y la ineficacia actual

del sistema político. Hay que acortar la brecha entre las expectativas ciudadanas y la efectividad de los gobiernos para llevar adelante sus programas, ello es esencial para legitimar la institución y contribuir al futuro de nuestra democracia. Añadió que, compartiendo ese diagnóstico, estima que este proyecto no avanza en esa dirección y puede generar nuevas desconfianzas, la personalización de la política y su insuficiencia programática, así como lo engorroso que es para el elector saber dónde va a terminar su voto en el actual esquema de pactos y subpactos, son problemas que esta propuesta no aborda, por lo que espera que la Cámara de Diputados avance en mejorar el diagnóstico para ofrecer soluciones más adecuadas a estos problemas.

Luego, al cierre de la sesión, la señora **Macarena Lobos, Ministra Secretaría General de la Presidencia**, intervino agradeciendo al presidente de la comisión, a los diputados, diputadas, funcionarios y expositores presentes. Destacó la relevancia de las intervenciones previas y señaló que existe un diagnóstico compartido respecto a los problemas del sistema político, especialmente en torno a la fragmentación. Sin embargo, advirtió que este fenómeno no puede abordarse desde una sola dimensión, ya que el sistema político funciona como un conjunto de engranajes que deben ser analizados en su totalidad.

Explicó que el proyecto actualmente en discusión se enfoca en el momento de la elección, pero no aborda suficientemente los problemas que surgen después del proceso electoral, como la formación de nuevos partidos o el quiebre de bancadas, fenómenos que también contribuyen a la fragmentación. En ese sentido, afirmó que el Ejecutivo ha optado por complementar esta discusión con el ingreso, el día anterior, del proyecto anunciado por el presidente Gabriel Boric en su última cuenta pública.

Este nuevo proyecto del Ejecutivo modifica la Ley 18.700 sobre votaciones y escrutinios, la Ley de Partidos Políticos y la Ley Orgánica del Congreso Nacional, con medidas específicas para elevar los requisitos de formación de partidos. Entre estas medidas destacó:

- Eliminar la posibilidad de formar partidos en solo tres regiones contiguas, manteniendo como exigencia la presencia en ocho regiones, continuas o discontinuas.

- Aumentar el número de firmas necesarias para formar partidos, utilizando como base el padrón electoral en lugar de la votación anterior, y elevando el porcentaje exigido de 0,25% a 0,5%.

- Impedir que una persona que haya participado en la formación de un partido pueda integrar la formación de otro partido en los cuatro años siguientes.

Además, resaltó que el proyecto eleva a rango legal la figura de los comités parlamentarios, los cuales, en su opinión, son herramientas clave para ordenar el trabajo legislativo y enfrentar la fragmentación.

Finalmente, insistió en que el fenómeno de la fragmentación ocurre de manera continua, no solo al momento de convertir votos en escaños, sino también en el proceso posterior, como lo reflejan casos recientes donde la fragmentación se ha incrementado una vez constituidas las cámaras. Por ello, llamó a mirar el sistema político de forma integral, utilizando distintas herramientas y construyendo acuerdos amplios, complementando el proyecto en debate con la iniciativa recientemente ingresada por el Ejecutivo en el Senado, la cual esperan que avance con prontitud.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **17:05** horas, el Presidente levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO